



SECRETARÍA MUNICIPAL

OFICIO: SM/391/2016
DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento
ASUNTO: El que se indica

Progreso, Yucatán, a 24 de Febrero de 2016

**ING. FELIPE HERNAN MENESES.
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.
PRESENTE.**

Por medio de la presente y en respuesta al requerimiento de información que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por este medio, me permito solicitarle el siguiente documento: **Fracción I:** Las Leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables, que den sustento legal al ejercicio de su función pública, que se hubiera generado durante el período de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015, relativo al artículo 9 fracción I del mismo ordenamiento, para efectos de su publicación en términos de lo señalado en la ley antes citada". Las cuales relaciono a continuación:

- 1.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Progreso, Yucatán. (Gaceta # 213); *Fecha de generación: 1º de Sep. 2015*
- 2.- Se reforma el artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en lo relativo a la Composición de las Comisiones, así como el artículo 32 del mismo reglamento interno. (Gaceta # 214); *Fecha de generación: 7 sep. 2015*
- 3.- Modificación del Artículo 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Progreso. (Gaceta # 216); y *Fecha de generación: 25 sep 2015*
- 4.- Reglamento de Elección de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán. (Gaceta # 221) *Fecha de generación: 5 Nov 2015*

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:
Secretaría Municipal.

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:
C. María del Carmen Villanueva Ávila.

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:
Ing. Felipe Hernan Meneses.

Fecha de actualización de la información:
24 de Febrero del 2016.



H. AYUNTAMIENTO
DE PROGRESO
2015 - 2018



SECRETARÍA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE PROGRESO
2015 - 2018



COORDINACIÓN DE
UMAIP



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

I.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

II.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR, SUPERVISAR Y EFECTUAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIOS Y SUBCOMISARIOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; BASE DÉCIMA SEXTA DEL ARTÍCULO 77 y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN; 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, 51 PÁRRAFO I, 68, 69, 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y -----

-----CONSIDERANDO-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR LOS ARTÍCULOS 76, Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL.-----

QUE ASIMISMO EL ARTICULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL EN LA CITADA FRACCIÓN II ESTABLECE: LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RÉGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.-----

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.-----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LAS LOCALIDADES AL INTERIOR DE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN AUTORIDADES ELEGIDAS LIBREMENTE POR LOS HABITANTES DE DICHAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y QUE SERVIRÁN DE APOYO AL ÓRGANO ORIGINARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, TAL Y COMO SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: **Décima Sexta.-** En las comisarías que conforman los municipios del Estado habrá autoridades auxiliares del Ayuntamiento, las que serán electas mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, dentro de los primeros noventa días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, conforme a los lineamientos establecidos por la ley del ramo. -----

-----QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN EN SU ARTICULO 41 INCISO A) FRACCIÓN III ESTABLECE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: **A) DE GOBIERNO: III.-** Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES ATENDERÁN LAS FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AYUDARÁN A MANTENER LA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD Y EL ORDEN DE LA LOCALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO IV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 68.-** Las autoridades auxiliares son aquellas que colaboran con el Ayuntamiento, conforme a esta Ley y los reglamentos gubernativos, con el fin de atender las funciones y la prestación de los servicios públicos. De igual modo, coadyuvarán para garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público en el Municipio. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ESTAS AUTORIDADES AUXILIARES SERÁN, AL MENOS, DE TRES TIPOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO, Y QUE ESTOS SON: **Artículo 69.-** Son autoridades auxiliares:

I.- Los Comisarios;

II.- Los Subcomisarios;

III.- Los Jefes de Manzana, y

IV.- Las demás que el Cabildo acuerde, según las características del Municipio. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 2.- El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en su caso, con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridad Auxiliar.-** Las autoridades señaladas en el artículo 69 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- II. **Ayuntamiento.-** Al Ayuntamiento de Progreso;
- III. **Cabildo.-** Órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del estado;
- IV. **Comisaría.-** Núcleo de población con censo no menor a los quinientos vecinos;
- V. **Comité.-** Comité para la realización del proceso de elección de Autoridades Auxiliares;
- VI. **Convocatoria.-** Instrumento público por el cual se le notifica formalmente a los habitantes de las localidades la instalación del proceso electoral de Autoridades Auxiliares;

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

- VII. **Gaceta Municipal.**- Órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Progreso denominado Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Progreso;
- VIII. **Ley.**- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;
- IX. **Listado nominal.**- El que se genere al momento de haber llenado el Formato Único para el Registro de Votantes;
- X. **Localidad.**- Delimitación territorial que emita el Consejo para las Comisarías y Subcomisarías con derecho a voto;
- XI. **Municipio.**- Municipio de Progreso;
- XII. **Reglamento.**- Reglamento de elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Progreso, y
- XIII. **Subcomisaría.**- Núcleo de población con censo inferior a quinientos vecinos.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento estará a cargo de "El Comité" para la realización del proceso de elección de Autoridades Auxiliares, quien realizará las tareas relacionadas con el proceso de elección de las Autoridades Auxiliares.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenio con las autoridades electorales federales o estatales, para que éstas le brinden el auxilio o asesoría que requiera para la celebración de la elección.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

Artículo 5.- El cabildo, previo al proceso de elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, deberá integrar un Comité que será el órgano encargado de coordinar, supervisar y efectuar el proceso de elección a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Dicho Comité estará integrado de manera plural y proporcional a la conformación del Ayuntamiento, mismo que se conformará de ocho integrantes, de entre los cuales uno será el presidente, uno secretario y los demás vocales.

Para el caso de que algún integrante del Comité se encuentre imposibilitado en continuar en el desempeño de su encargo, el Cabildo, a propuesta del propio Comité, nombrará a un integrante sustituto de entre los demás Regidores del Ayuntamiento.

Los integrantes del "Comité para la Realización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Progreso" tendrán voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- Son atribuciones de "El Comité" las siguientes:

- I. Vigilar la organización de la elección, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y las contenidas en este Reglamento;
- II. Fijar las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos para la elección;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación con el propio Ayuntamiento de Progreso, para la operación administrativa de la elección, a través de la Secretaría Técnica;
- IV. Resolver en los términos de este Reglamento el registro de los candidatos ante "El Comité" y, en su caso, la suspensión o cancelación de ese registro;
- V. Vigilar que las actividades de los candidatos se desarrollen con apego al presente Reglamento, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- VI. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección con el apoyo del Ayuntamiento de Progreso;
- VII. Determinar el procedimiento de elección de los integrantes de las mesas receptoras de voto;
- VIII. Aprobar el modelo de boletas, el de las actas y demás documentos para la elección, así como ordenar la impresión respectiva;
- IX. Investigar los hechos derivados del proceso de elección y de manera especial los que denuncien los ciudadanos contra actos de los candidatos, o de estos en contra de otros candidatos, ya sea en su persona o en su propaganda;

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

- X. Gestionar el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo de la elección, en los términos de estas bases;
- XI. Hacer el cómputo del resultado de la elección y rendir informe escrito pormenorizado del mismo al Presidente Municipal, y
- XII. Todas las demás que le confiere este Reglamento, o fije el propio Comité.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente de "El Comité":

- I. Representar a "El Comité";
- II. Convocar y conducir las sesiones de "El Comité";
- III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por "El Comité", y
- IV. Las demás que le confiera "El Comité".

Artículo 8.- Son obligaciones del Secretario Técnico de "El Comité":

- I. Llevar el libro de registro de los candidatos a Comisarios y Subcomisario;
- II. Llevar el archivo de "El Comité";
- III. Firmar junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.
- IV. Recibir la correspondencia dirigida a "El Comité", y
- V. Las demás que fije el propio Comité.

Artículo 9.- Los acuerdos y resoluciones de "El Comité" deberán ser tomados por mayoría de votos de los integrantes con derecho a ello que se encuentren en la sesión, y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 10.- El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los habitantes de las Comisarías y Subcomisarías.

Artículo 11.- Todas las personas mayores de dieciocho años de edad que conforme al Reglamento de Comisarías y Subcomisarías del Municipio de Progreso tengan su residencia permanente en una Comisaría o Subcomisaría, y cuenten con credencial para votar vigente, tienen derecho a ejercer el voto para elegir a la autoridad auxiliar que le corresponda.

El voto será libre, directo y secreto.

Artículo 12.- Son impedimentos para votar:

- I. El no poder acreditar ser vecino de la localidad en que se llevan a cabo las elecciones para Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento;
- II. No contar con credencial para votar vigente, y
- III. Las demás que señale el presente Reglamento.

Artículo 13.- Salvo lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento, a ningún habitante de la Comisaría o Subcomisaría del Municipio de Progreso mayor de dieciocho años de edad le será restringido el derecho de voto para la elección de las Autoridades Auxiliares en su localidad.

CAPÍTULO IV DE LOS OBSERVADORES

Artículo 14.- Las Cámaras, Universidades, Organismos Autónomos o Colegios de Profesionistas, y demás organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidos en el Estado de Yucatán, podrán participar, a través del

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

personal que al efecto designen, como observadores electorales en los procesos para la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, para lo cual deberán:

- I. Estar debidamente acreditados ante "El Comité".
- II. Integrarse a las mesas receptoras de votos.

Artículo 15.- La participación de los observadores deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- I. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante "El Comité".
- II. Las Organizaciones que pretendan actuar como observadores deberán:
 - a. señalar en el escrito de solicitud de registro los datos de identificación del personal que en su representación participará como observador electoral,
 - b. anexando copia simple de la Credencial para Votar de los interesados y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad ciñéndose en todo a los preceptos de este Reglamento, y
- III. La solicitud de registro de observadores deberá presentarse ante "El Comité" una vez instalado éste, y hasta 5 días antes del día de la elección. "El Comité" aprobará las solicitudes que se encuentren ajustadas a lo establecido en el presente Reglamento, y notificará de ello a los solicitantes.

Artículo 16.- Sólo se otorgará acreditación de observador a los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de agrupación con fines políticos o de partido político alguno en los 3 años inmediatos anteriores al de la elección;
- II. No ser ministro de cualquier culto religioso, y
- III. No ser ni haber sido candidato a un puesto de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al de la elección.

Artículo 17.- Queda prohibido a los observadores:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de algún candidato;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades municipales, o candidatos; y
- IV. Declarar el triunfo de algún candidato.

La infracción a cualquiera de estas disposiciones, será sancionada retirándole la acreditación al observador y expulsándolo de la mesa receptora de votos.

Independientemente de las sanciones administrativas o responsabilidad en que haya incurrido de acuerdo al Código Penal del Estado de Yucatán.

Artículo 18.- La capacitación electoral a los integrantes de las mesas receptoras de votos, deberá prever lo relativo a la función de los observadores electorales, así como sus derechos y obligaciones.

Artículo 19.- Los observadores, en el día de la elección, podrán presentarse con sus respectivas acreditaciones, a la sede de los organismos y mesas receptoras de voto, para presenciar los siguientes actos:

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

- I. Instalación y apertura de la mesa receptora de votos;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la mesa receptora de votos;
- IV. Clausura de las mesas receptoras de votos; y
- V. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la mesa receptora de votos.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN

Artículo 20.- El proceso de la Elección comprende las siguientes etapas:

- A. La preparación de la elección.
- B. La jornada de la elección.
- C. Los resultados y declaraciones de mayoría y validez de cada elección de Autoridades Auxiliares y entrega de resultados de la elección al Presidente Municipal.

La etapa de preparación de la elección inicia con la instalación de "El Comité" y terminará al inicio de la Jornada de la elección.

La etapa de la Jornada de la Elección iniciará a las 7:30 horas con la instalación de las mesas receptoras de votos y terminará al momento de la clausura de dichas mesas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección se inician con la remisión de los paquetes que contengan la documentación y expedientes, y terminará con el envío de resultados por parte de "El Comité" al Presidente Municipal.

El proceso de elección a que se refiere el presente Reglamento, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la integración del Ayuntamiento del Municipio de Progreso.

Artículo 21.- "La etapa de preparación de la Elección" comprende:

- I. La integración, instalación y funcionamiento de "El Comité";
- II. La Convocatoria al proceso de elección;
- III. El registro de las candidaturas;
- IV. Los actos relacionados con las campañas de promoción de los candidatos.
- V. La ubicación e integración de las mesas receptoras de votos, y
- VI. La preparación, distribución y entrega de la documentación y material para la elección.

Artículo 22.- "La Jornada de la Elección" comprende:

- I. Instalación de las mesas receptoras de votos;
- II. Recepción de votos de los ciudadanos;
- III. Cierre de las mesas receptoras de votos;
- IV. Escrutinio y cómputo de la votación, y
- V. Clausura de las mesas receptoras de votos.

Artículo 23.- "La etapa de resultados y declaraciones de validez y entrega de resultados de la elección al Presidente Municipal", comprende:

- I. Remisión de los paquetes de documentación de la elección a "El Comité";
- II. Cómputo general de la elección de Autoridades Auxiliares realizado por "El Comité";
- III. Resultados y declaraciones de mayoría y validez de cada elección de Autoridades Auxiliares, y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

IV. Envío de los resultados de las elecciones al Presidente del Comité.

Artículo 24.- El Presidente Municipal, deberá convocar a Sesión Extraordinaria de Cabildo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que reciba el resultado de la elección a fin de informar del mismo al Cabildo.

Artículo 25.- La convocatoria para la elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento deberá expedirse al menos con diez días naturales previos al día fijado para la elección, y deberá hacerse del conocimiento de los habitantes del Municipio de Progreso mediante publicación que se hará en la Gaceta del Municipio y en algún otro medio de comunicación, así como en lugares de acceso público.

Artículo 26.- En la convocatoria expedida por "El Comité", se deberá indicar lo siguiente:

- I. Fecha de la jornada de elección.
- II. Lugar y fecha en que se recibirán, por parte de la autoridad competente, los documentos de los vecinos que deseen registrar su fórmula integrada por candidato propietario y candidato suplente a Comisarios, Subcomisario.
- III. Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de las fórmulas al momento de solicitar su registro y documentos que deberán anexar.
- IV. Cualquier otro que "El Comité" acuerde.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y SUS REQUISITOS

Artículo 27.- Los vecinos que deseen participar como candidatos propietario y suplente a Comisarios, Subcomisario, deberán acudir ante las oficinas designadas por "El Comité" a efecto de acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, y en este Reglamento.

Para tal efecto deberán presentar por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Convocatoria, la solicitud de registro que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Datos de cada uno los integrantes de la fórmula:
 - a. Apellido paterno, materno y nombre completo;
 - b. Cargo para el que se postule, y
 - c. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que tanto el candidato propietario como el suplente saben leer y escribir, y que no son propietarios de expendios de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa clase de negocios.
- II. A la solicitud de registro, los integrantes de la fórmula, deberán acompañar la siguiente documentación:
 - a. Copia del Acta de nacimiento;
 - b. Copia de credencial de elector vigente;
 - c. Constancia de vecindad expedida por el Ayuntamiento, con los que acredite contar con seis meses de residencia efectiva en la Comisaría o Subcomisaría de que se trate, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 5 del Reglamento de Comisarías y Subcomisarias del Municipio de Progreso;
 - d. Constancia de antecedentes no penales, con una antigüedad de expedición no mayor a 2 meses previos de la fecha de presentación, y
 - e. Dos fotografías tamaño infantil, recientes, y no instantáneas.

Artículo 28.- "El Comité", una vez recibida la documentación por parte de los candidatos, contará con un plazo de 24 horas para revisar dicha documentación y, en su caso, aprobarla.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

En este caso, "El Comité", emitirá la constancia que acredite a los solicitantes como candidatos para participar en la elección.

Para el supuesto en que la autoridad observara alguna irregularidad en la solicitud de registro exhibida por los candidatos, deberá notificarle a éstos dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, apercibiendo al interesado para que a su vez, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, subsane cualquier irregularidad. En el caso de que éstas no sean subsanadas correctamente en el plazo fijado, su solicitud de registro será desechada.

Los acuerdos que en los términos del presente artículo emita la autoridad, serán publicados en los estrados del Palacio Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Progreso, con efectos de notificación.

Artículo 29.- Una vez aprobados los registros de los candidatos a Autoridades Auxiliares, "El Comité" informará al Cabildo los nombres de cada uno de los candidatos, así como el nombre de la Comisaría o Subcomisaría en la que pretenden ser elegidos.

Artículo 30.- "El Comité" cancelará la inscripción de su registro a los candidatos por las causas siguientes:

- I. Incumplir grave y sistemáticamente las disposiciones de este Reglamento;
- II. Promover, apoyar, dirigir y ejecutar acciones que induzcan a la violencia con la finalidad de alterar la decisión popular manifestada o que se manifestara en las mesas receptoras de votos;
- III. Inducir a los votantes o coaccionarlos a fin de obtener sus votos, y
- IV. Cualesquiera otras similares a juicio de "El Comité".

Artículo 31.- Por cada mesa receptora de votos, los candidatos podrán nombrar a un representante que deberá ser vecino de la localidad y estará presente durante el proceso de votación. Dichos representantes serán nombrados por el candidato ante "El Comité", llenando el formato respectivo, en el momento de recibir su constancia de registro.

Los representantes debidamente acreditados, tendrán los siguientes derechos:

- I. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- II. Acompañar al Presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral a "El Comité", y
- III. Los demás que establezca este Reglamento.

Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y del presente Reglamento, y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva, en el supuesto de que un representante se negare a firmar el acta respectiva, no recibirá la copia de ésta que le corresponde.

CAPÍTULO VII DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN

Artículo 32.- La campaña de promoción, para los efectos de este Reglamento, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos a los puestos de Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento.

Se entiende por actos de promoción las reuniones populares, asambleas, marchas y todos aquellos actos en que los candidatos se dirijan a los vecinos para promover sus designaciones.

Se entiende por propaganda promocional al conjunto de escritos y publicaciones, imágenes y grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña promocional producen y difunden los candidatos.

Artículo 33.- Los gastos que realicen los candidatos con motivo de la campaña de promoción, correrán por cuenta de ellos mismos.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

Artículo 34.- Las campañas de promoción podrán iniciarse al momento de haber sido entregada la constancia de la candidatura correspondiente, en los términos del artículo 28 de este Reglamento.

Se prohíbe cualquier acto de promoción durante el día previo al de la elección.

Artículo 35.- Las campañas de promoción, así como la propaganda con motivo de las mismas, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante los vecinos de los programas y acciones fijados por los candidatos en la búsqueda de alcanzar su designación para el cargo de Comisario o Subcomisario.

En la colocación de propaganda de las campañas, los candidatos observarán las reglas siguientes:

- I. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario, lo cual deberá acreditarse, en su caso, a "El Comité";
- II. Los candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda impresa;
- III. No podrán colocarse, colgarse, fijarse o pintarse en elementos de equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permitan a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. "El Comité" ordenará el retiro de la propaganda contraria a esta norma;
- IV. Durante la campaña, los aspirantes podrán realizar reuniones con los vecinos, así como actividades deportivas, actividades culturales, visitas domiciliarias, caminatas y reuniones de apertura y cierre de su campaña.
- V. En la elaboración de cualquier tipo de propaganda no podrán emplearse sustancias tóxicas, ni materiales que produzcan un riesgo directo para la salud de las personas, animales o plantas o que contaminen el medio ambiente;
- VI. Durante las campañas los aspirantes no podrán hacer entrega de ningún apoyo que pueda inducir el voto a su favor.
- VII. No podrá fijarse o pintarse en árboles, elementos de equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico, y
- VIII. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en el exterior de edificios públicos.

Artículo 36.- Las reuniones públicas que realicen los candidatos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las autoridades municipales concederán gratuitamente a los candidatos el uso de los locales públicos debiendo dar un trato equitativo a los candidatos en cuanto a los sitios de reunión y horario para los actos públicos de campaña de promoción.

"El Comité", a través del Ayuntamiento, podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal, cuando a su juicio la situación lo amerite.

Artículo 37- Los funcionarios de la Administración Pública Municipal se abstendrán de asistir en días hábiles en horario de labores, a cualquier evento o acto público, gira, mitin, o de campaña, de los candidatos a autoridad auxiliar.

Artículo 38.- Los candidatos evitarán durante las campañas de promoción cualquier difamación o calumnia que denigre a otros candidatos, partidos políticos, instituciones públicas o privadas o terceras personas y no incitarán al desorden ni a la violencia.

Artículo 39.- Se prohíbe cualquier procedimiento o declaración de los candidatos que represente coacción o amenaza contra los vecinos, en caso de que estos no los favorezcan con su voto.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES PARA LOS CANDIDATOS

Artículo 40.- La inobservancia a las disposiciones contenidas en los artículos comprendidos del 32 al 39 facultan a “El Comité” para sancionar al candidato que haya incurrido en estas faltas, ya sea con la cancelación de su registro o con la descalificación en caso de que ya esté en proceso o haya terminado la elección.

CAPÍTULO IX DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 41.- La jornada de la elección se realizará en los lugares que para tal efecto designe “El Comité”, cuya ubicación, una vez publicada, no podrá ser modificada salvo por causa fortuita o de fuerza mayor.

Los lugares fijados como ubicación de las mesas de recepción de votos para que se lleve a cabo las elecciones a que se refiere el presente Reglamento, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Hacer posible el fácil y libre acceso de los electores;
- II. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza federales, estatales o municipales, ni por dirigentes de partidos políticos o por candidatos registrados en la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Progres;
- III. No ser establecimientos fabriles, templos o lugares destinados al culto o locales de partidos políticos, y
- IV. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Artículo 42.- Se considera que existe causa justificada, para la instalación de una mesa receptora de votos en lugar distinto al señalado, cuando:

- I. No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
- II. El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- III. Se advierta, al momento de la instalación de la mesa receptora de votos, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por este Reglamento. En este caso, será necesario que los funcionarios presentes tomen la determinación de común acuerdo y den aviso a “El Comité”; y
- IV. Cuando “El Comité” así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al Presidente de la mesa receptora de votos.

En todo caso, “El Comité” con los medios posibles a su alcance, informará de lo ocurrido a los electores presentes y tomará las medidas pertinentes.

Artículo 43.- Para los casos señalados en el artículo anterior la mesa receptora de votos deberá quedar instalada en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar originalmente señalado.

Artículo 44.- “El Comité”, designará para cada mesa receptora de votos un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores que podrán ser o no vecinos de la localidad en la que se lleve a cabo la elección y serán estudiantes de nivel medio superior o superior.

El Presidente y el Secretario cuidarán las condiciones materiales del local en que se efectúe la votación, garantizarán la libertad y el secreto del voto y asegurarán el orden en la elección.

El Presidente y el Secretario tendrán las funciones que se les asignan en el presente Reglamento y serán proveídos por “El Comité” de todos los instrumentos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

Los Escrutadores tendrá a su cargo el conteo de los votos al cierre de las mesas receptoras de votos, certificando con su firma los resultados que se plasmarán en el formato que para tal efecto le proporcione “El Comité”.

Artículo 45.- Los nombres de los integrantes y la ubicación de las mesas receptoras de votos se establecerán en un encarte que será fijado dos días antes de la elección en los lugares públicos que designe “El Comité”, y deberán mantenerse fijados hasta el día de la elección. Además deberá publicarse en la Gaceta Municipal, y en cualquier otro medio de comunicación, con dos días de anticipación y el día de la elección.

Artículo 46.- Para la emisión del voto, “El Comité”, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará y mandará a imprimir el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección. Las boletas para la elección contendrán cuando menos:

- I. Nombre de la Comisaría o Subcomisaría
- II. Nombre y apellidos de los candidatos;
- III. Una foto de cada candidato;
- IV. Fecha de la elección, y
- V. Firmas impresas del Presidente y el Secretario de “El Comité”.

Las boletas estarán adheridas a un talón con número de folio progresivo para cada elección de Comisaria y Subcomisaria.

Artículo 47.- “El Comité” aprobará y mandará a imprimir, los siguientes formatos, que se utilizarán durante la jornada:

- I. Acta Única (Jornada, Escrutinio y Cómputo);
- II. Hoja de Incidentes registrados durante la jornada de la elección,
- III. Recibo de Copia Legible de las Actas entregadas los Representantes de los Candidatos.
- IV. Formato Único para el Registro de Votantes, y;
- V. Cartel de Resultados.

Todas las actas y escritos generados en las mesas receptoras de votos, deberán considerar las firmas del Presidente, Secretario y Escrutadores y de los representantes de los candidatos, que así lo deseen.

CAPÍTULO X DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN

Artículo 48.- A partir de las 7:30 horas del día de la jornada de la elección, los integrantes de las mesas receptoras de votos, deberán iniciar la instalación de las mismas.

Artículo 49.- De no instalarse la mesa receptora de votos conforme al artículo anterior, por no estar presentes todos los funcionarios, se procederá a lo siguiente:

- I. Se dará aviso a “El Comité” para que éste a su vez, de entre los estudiantes convocados, realice las sustituciones de funcionarios hasta completar debidamente las mesas receptoras de votos.
- II. En caso de no contar con las personas necesarias, “El Comité” resolverá lo conducente.

Los nombramientos que se hagan conforme a este artículo, en ningún caso podrán recaer en los representantes de los candidatos, en los observadores presentes y/o en personal que labora en el Ayuntamiento de Progreso.

Artículo 50.- La votación se efectuará en la fecha señalada en la Convocatoria, a partir de las 8:00 horas, debiéndose cerrar las mesas receptoras del voto a las 15:00 horas.

La recepción de votos no podrá dar inicio antes de las 8:00 horas.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

Sólo permanecerá abierta después de las 15:00 horas, aquella mesa receptora de votación en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 15:00 horas hayan votado.

Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, el Presidente deberá dar aviso inmediato a “El Comité”, a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de la suspensión de la votación, la hora en que ocurrió y la indicación del número de votantes que al momento habían ejercido su derecho a voto. El escrito deberá ser firmado por los demás integrantes de la mesa receptora de votos y por los representantes presentes que así deseen hacerlo.

Recibida la comunicación que antecede “El Comité” decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

Artículo 51.- Los habitantes de la Comisaría o Subcomisaría tendrán derecho a ejercer su voto, siempre y cuando exhiban su credencial para votar vigente, y acrediten ser habitantes de la Comisaría o Subcomisaría correspondiente.

Artículo 52.- La votación se efectuará en la forma siguiente:

- I. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora de votos, debiendo exhibir su credencial para votar vigente, en la cual deberá constar un domicilio que pertenezca a la Comisaría o Subcomisaría que corresponda;
- II. Una vez comprobado que el vecino cumple con los requisitos establecidos por el artículo 11 del presente Reglamento, que fue identificado en los términos del mismo, y que no cuenta con marca de tinta indeleble en su pulgar derecho, el Presidente le entregará la boleta correspondiente;
- III. El votante, libremente y en secreto marcará su boleta en la foto, círculo o cuadro correspondiente al candidato de su preferencia, la marca deberá corresponder a un sólo candidato;

Para el supuesto de que únicamente se inscriba un solo candidato, el votante podrá marcar la boleta sobre la foto, círculo o cuadro correspondiente al candidato, o bien, anular su voto;

- IV. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán ser asistidos por una persona de su confianza que les acompañe;
- V. Acto seguido, el elector doblará su boleta y la depositará en la urna correspondiente, y
- VI. El Secretario de la mesa receptora de votos anotará los datos del ciudadano en el Formato Único para el Registro de Votantes, (nombre completo, sección y folio de la credencial para votar) y le marcará el pulgar derecho al votante con tinta indeleble.

Artículo 53.- Corresponde al Presidente de la mesa receptora de votos el ejercicio de la autoridad para preservar el orden y asegurar el libre acceso de los votantes, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este reglamento.

En el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la mesa receptora de votos en ningún caso permitirá el acceso a la misma a quienes:

- I. Se presenten embozados o armados;
- II. Se encuentren en estado de ebriedad, intoxicados o bajo influjo de drogas y enervantes;
- III. Realicen o porten propaganda a favor de algún candidato, y
- IV. Pretendan coaccionar a los votantes o iniciar el desorden o a la violencia.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

Artículo 54.- Cuando alguna persona infrinja las disposiciones de este reglamento y obstaculice gravemente el desarrollo de la votación, el Presidente de la mesa receptora de votos podrá disponer que sea retirada del lugar y el Secretario hará constar en la Hoja de Incidentes las circunstancias que motivaron el retiro.

CAPÍTULO XI DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN

Artículo 55.- Una vez cerrada la votación, llenado y firmado el apartado correspondiente del Acta Única (Jornada, Escrutinio y Cómputo), los integrantes de las mesas procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 56.- El cómputo de la votación se hará en presencia de los representantes nombrados por los aspirantes y de los observadores acreditados por “El Comité”.

Artículo 57.- El escrutinio y cómputo es el método por el cual los integrantes de las mesas receptoras de votos, realizan las funciones siguientes:

- I. Determinar el número de boletas sobrantes;
- II. Determinar el número de ciudadanos que votó en la mesa receptora de votos;
- III. Determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos, y
- IV. Determinar el número de votos nulos.

Se entiende por voto nulo, aquel expresado por un votante en una boleta que depositó en la urna, pero marcándola en forma distinta a lo establecido en el artículo 52, fracción III, de este Reglamento.

Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa receptora de votos no fueron utilizadas por los votantes. En este caso las boletas deberán ser inutilizadas con dos líneas diagonales.

Artículo 58.- Concluido el escrutinio y cómputo de todas las votaciones, se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada sin excepción por los funcionarios: Presidente, Secretario y Escrutadores, y por los representantes de cada uno de los candidatos que así lo deseen.

Artículo 59.- Al término del escrutinio y cómputo se formará un paquete de documentos de la mesa receptora de votos, con lo siguiente:

- I. Un ejemplar firmado del Acta Única (Jornada, Escrutinio y Cómputo);
- II. La Hoja de Incidentes registrados durante la jornada, debidamente firmada;
- III. El Recibo de Copia Legible de las Actas entregadas a los Representantes de los Candidatos;
- IV. El Formato Único para el Registro de Votantes; y,
- V. Las boletas utilizadas, nulas y sobrantes en forma ordenada y por separado.

Por fuera del paquete de documentos, deberá pegarse un sobre que contenga un ejemplar del Acta Única (Jornada, Escrutinio y Cómputo) de la mesa receptora de votos para su entrega al presidente de “El Comité” o a la persona que éste designe.

Artículo 60.- Los representantes de los candidatos recibirán de parte del Presidente de la mesa receptora de votos una copia del Acta Única (Jornada, Escrutinio y Cómputo), así como copia de la Hoja de Incidentes que se hayan registrado, siempre y cuando hayan firmado las mismas.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

CAPÍTULO XII DE LA INFORMACION PRELIMINAR DE RESULTADOS

Artículo 61.- Antes de retirarse de la localidad, en la cual se haya llevado al cabo la votación, el Presidente y el Secretario de la mesa receptora de votos plasmaran en el Cartel de Resultados la cantidad de votos que haya obtenido cada candidato y se pegará en el mismo sitio donde fue instalada la mesa receptora de votos con el objeto de informar a la ciudadanía de los resultados de la elección.

Artículo 62.- El Presidente de cada mesa receptora de votos, bajo su más estricta responsabilidad, harán llegar personalmente, acompañados por los representantes de los aspirantes y observadores que así deseen hacerlo, el paquete de documentos a que se refiere el artículo 59 del presente reglamento a “El Comité”.

“El Comité” determinará las personas autorizadas para la recepción de los paquetes de documentación y tomará las medidas necesarias, a fin de resguardar la documentación recibida por cada una de las mesas receptoras de votos que integra la elección.

Al momento de la entrega de los sobres que contienen la documentación de la elección de Autoridades Auxiliares, se le entregará al Presidente acuse de recibo en donde conste que la documentación que esté recibiendo “El Comité”, está completa.

Artículo 63.- “El Comité” se instalará en sesión permanente durante la jornada electoral hasta finalizar el cómputo general de la elección.

Artículo 64.- Para efectos de que “El Comité” realice el cómputo general de la elección de Autoridades Auxiliares se realizará el procedimiento siguiente:

- I. Se abrirán los paquetes de documentación por cada Comisaría o Subcomisaría en orden alfabético de éstas, y se cotejará el resultado del Acta Única (Jornada, Escrutinio y Cómputo) contenido en el paquete de documentación con los resultados del Acta que obre en poder del presidente de “El Comité”, si los resultados de ambas actas coinciden, se asentarán en los formatos establecidos para ello;
- II. Si los resultados de las actas no coinciden, o existen errores o alteraciones evidentes en las actas, o no existiere algunas de las actas referidas, se procederá a realizar de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de la mesa receptora de votos, levantándose el acta correspondiente;
- III. Para los casos de las comisarías o subcomisarías en las que se hayan instalado dos o más mesas receptoras del voto, “El Comité” deberá hacer la sumatoria de los resultados que arrojen los actos realizados en términos de las fracciones anteriores, plasmándolos en el Acta correspondiente que para el acto se haya designado, y
- IV. Los resultados por cada comisaría o subcomisaria que resulten de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirán el cómputo general de la elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Progreso.

Una vez obtenido el resultado de la elección “El Comité” deberá informar, en un plazo no mayor a 24 horas, al Presidente Municipal quien, previo acuerdo del Cabildo, expedirá las constancias de mayoría y validez de la elección de cada una de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Progreso.

“El Comité”, a través de su Presidente, será el único facultado para emitir información oficial sobre el proceso y resultado de la elección para la designación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 65.- El día de la elección y un día previo a esta, queda prohibida la venta de bebidas embriagantes, en las Comisarías y Subcomisaría.

Artículo 66.- Sólo el personal encargado de la fuerza pública estará autorizado para portar armas.

Artículo 67.- Podrán actuar como auxiliares de “El Comité” antes y durante la jornada, el personal que el propio Comité designe y que podrán tener las siguientes funciones:

- I. Apoyar a los funcionarios en la instalación y desmantelamiento de las urnas y mamparas de las mesas receptora de votos;
- II. Auxiliar a la preservación del orden en el área externa e inmediata a la mesa receptora de votos y dentro de ésta, solo a solicitud del Presidente de la mesa receptora de votos, y
- III. Las demás que “El Comité” les asigne.

CAPÍTULO XIV DE LAS DE IMPUGNACIONES

Artículo 68.- Las elecciones de Autoridades Auxiliares realizadas en forma distinta a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y en lo establecido en el presente Reglamento, podrán ser impugnadas mediante cualquiera de los medios de defensa establecidos en la citada Ley de Gobierno.

Asimismo podrán impugnarse los resultados consignados en el Acta Única (Jornada, Escrutinio y Cómputo) de la mesa receptora de votos, cuando a la fórmula que hubiese obtenido el mayor número de votos se le impute que:

- I. El candidato propietario o suplente haya presentado su solicitud de registro fuera de los plazos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento, y
- II. El día de la elección el candidato propietario o suplente incurrió o propició desorden en la mesa receptora, afectó o indujo a que se afectara la libertad del voto.

CAPÍTULO XV INICIO DE ENCARGO

Artículo 69.- En la fecha en que deban tomar posesión del cargo las Autoridades Auxiliares; el Presidente Municipal o un representante de éste, les tomará la protesta y les dará posesión de su cargo mediante la expedición del documento que lo acredite legalmente como autoridad auxiliar del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Progreso.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Para efectos de la elección de Autoridades Auxiliares 2015, los candidatos que hayan resultado electos, tomarán posesión de su cargo conforme al artículo 69 del presente Reglamento, el día 30 de noviembre de 2015.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

CUARTO.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por “El Comité” y en su caso se aplicará supletoriamente Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el Código Penal del Estado de Yucatán.

QUINTO.- En relación a lo dispuesto en el artículo 34 de este reglamento, para efectos de la elección de Autoridades Auxiliares proceso 2015, El Comité acuerda que la campaña inicia a partir del quince de octubre y concluye el día seis de noviembre hasta las doce de la noche.

SEXTO.- En relación a lo dispuesto en el artículo 50 de esta normativa, para el proceso de elección de Autoridades Auxiliares 2015 “El Comité” acuerda que la elección se realice el día ocho de noviembre del presente año en un horario de 8:00 horas a 15:00 horas. -----

SEGUNDO.- PUBLIQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

EL PRESIDENTE DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA. -----

DIVERSOS REGIDORES HICERON USO DE LA VOZ EXPONIENDO DIVERSOS CUESTIONAMIENTO CON RELACIÓN AL REGLAMENTO CONTENIDO EN EL ACUERDO QUE SE LES PRESENTO PARA SU APROBACIÓN, Y AL VER LA DIVERSIDAD DE OPINIONES Y MANERAS DE ENTENDERLO, EN USO DE LA VOZ, EL **PRESIDENTE** PROPUSO SOLICITARLE A UN ASESOR QUE ACLARARA ESTAS DUDAS EXPLICANDO A GRANDES RASGOS EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO Y SU UTILIDAD EN ESTE PRECISO MOMENTO EN QUE SE ELEGIRÁN LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN LA MUNICIPALIDAD. LO QUE ASÍ SE HIZO. --- - - EN USO DE LA PALABRA, LA **DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, PREGUNTÓ POR EL NÚMERO DE CANDIDATOS Y SI TODOS LOS QUE SE INSCRIBIERON FUERON ACEPTADOS COMO CANDIDATOS. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL ASESOR EN TURNO, ACLARAR ESE PUNTO, QUIEN COMENTÓ QUE TAL Y COMO LO PREVÉ EL REGLAMENTO QUE SE ANALIZA, SI SE APRUEBA, HABRÁ UN COMITÉ DE ELECCIONES, QUE SERÁ QUIEN, EN SU MOMENTO, DECIDIRÁ QUIEN CUMPLE Y QUIEN NO CON LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y CON EL REGLAMENTO DEL RAMO. -----

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR YAL NO HABER MÁS COMENTARIOS, EL **PRESIDENTE DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA **APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** Y CONTINÚA: SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DADO EN EL SALON DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL SÍNDICO MUNICIPAL DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES LA APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR, SUPERVISAR Y EFECTUAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIOS Y SUBCOMISARIOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.-----

EL PRESIDENTE DICE: MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE ESCUCHAN PROPUESTAS PARA LA INTEGRACION DEL COMITÉ, EL CUAL SE CONFORMARÁ DE OCHO MIEMBROS, DE ENTRE LOS CUALES HABRA UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO Y LOS DEMAS MIEMBROS TENDRAN EL CARGO DE VOCALES, POR LO QUE SUGIERO QUE PARA CONTAR CON UNA CONFORMACION PLURAL DEL COMITÉ, LOS REGIDORES LEYDI GABRIELA FLORES CHAN, JORGE CONCEPCION CASANOVA SIMA, JORGE CARLOS MENDEZ BASTO Y MARIA MARGARITA PENICHE LINOT FORMEN PARTE DEL MISMO; ASI MISMO SUGIERO QUE EL SINDICO MUNICIPAL ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ SEA QUIEN PRESIDA DICHO COMITÉ. Y CONTINÚA DICIENDO: SE ESCUCHAN PROPUESTAS PARA QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE DICHO COMITÉ Y PARA COMPLEMENTAR EL NUMERO REGLAMENTARIO DE REGIDORES QUE LO CONFORMARÁN, POR LO QUE HACEN FALTA TRES NOMBRES.-----

EN USO DE LA PALABRA EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, PROPUSO COMO SECRETARIA DEL MISMO A LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC. EL PRESIDENTE DICE: SI SE APRUEBA LA PROPUESTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. Y CONTINÚA: SE REQUIEREN LOS NOMBRES DE DOS REGIDORES MAS, QUIENES TANDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES. -----

EN USO DE LA VOZ, LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, PROPONE AL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DE DICHO COMITÉ CON EL CARÁCTER ANTES MENCIONADO. EL PRESIDENTE DICE: SI SE APRUEBA LA PROPUESTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. Y CONTINÚA: FALTA EL SEXTO VOCAL. SE ESCUCHAN PROPUESTAS. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, PROPONE AL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, PARA QUE OCUPE LA ÚLTIMA VOCALÍA. EL PRESIDENTE DICE: SI SE APRUEBA LA PROPUESTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. - - - DESPUÉS DE ESCUCHAR TODAS LAS PROPUESTAS, EL PRESIDENTE CONTINÚA DICIENDO: LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE COORDINAR, SUPERVISAR Y EFECTUAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMISARIOS Y SUBCOMISARIOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATANDE QUEDA DE LA SIGUEINTE MANERA. -----

PRESIDENTE: SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

SECRETARIA: REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.

VOCAL 1: REGIDORA, ING. LEYDI GABRIELA FLORES CHAN.

VOCAL 2: REGIDORA, C. MARIA MARGARITA PENICHE LINOT.

VOCAL 3: REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCION CASANOVA SIMA.

VOCAL 4: REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MENDEZ BASTO.

VOCAL 5: REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.

VOCAL 6: REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.

AL NO HABER MAS COMENTARIOS, EL PRESIDENTE DICE: SI SE APRUEBA LA CONFORMACION PRESENTADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. Y CONTINÚA: SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SÍNDICO MUNICIPAL DICE: SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORA SECRETARIA, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL PRESIDENTE DICE: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINUA: DOY POR CLAUSURADA LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LASDOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS.-----

LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DADO EN EL SALON DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL**